



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1607 -2016-MPM/A

Moyobamba, 30 DIC. 2016

VISTO:

El Expediente N°79637 de fecha 12 de diciembre de 2016, la Nota Informativa N°419-2016-MPM/GM/OSINAGERD de fecha 15 de diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Expediente N° 79637 de fecha 12 de diciembre de 2016, la señora GILDA ADITA CARO VILLACORTA, identificada con Documento Nacional de Identidad N°44996686, solicita el certificado de inspección técnica para el establecimiento denominado: **LUNA DE PAPEL**, con Giro o Actividad: PIÑATERIA, con Registro Único de Contribuyente N° 10449966860, ubicado en el Jirón Dos de Mayo N° 262 – Barrio de Zaragoza, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, adjuntando planos y demás documentos exigidos por Ley.

Que, de la Nota Informativa N°419-2016-MPM/GM/OSINAGERD de fecha 15 de diciembre de 2016, la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, indica que respecto a la solicitud de la recurrente, y contando con el Informe de Verificación de Condiciones de Seguridad Declaradas ITSE Básica Ex Post – Anexo 08 - N° 598, señala que *cumple* con las condiciones básicas de seguridad de Defensa Civil, remisión que la efectúa con la finalidad de proceder con el trámite respectivo.

Que, del Certificado de Zonificación N°02-2016-MPM/GDT de fecha 21 de diciembre de 2016, y de acuerdo a la Zonificación Urbana Vigente, se concluye que el citado establecimiento, se encuentra en una Zona Comercio Central CC, y es compatible para su funcionamiento.

Que, obra en la documentación que forma parte del expediente, Informe de Verificación de Condiciones de Seguridad Declaradas ITSE Básica Ex Post – Anexo 08 - N° 598, en la cual se detalla la información de citada persona jurídica, asimismo en el ítem referente a la conclusión general para ITSE se detalla: que SI cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones, el mismo que suscrito por los profesionales participantes en el ITSE, los cuales rubrican en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1607 -2016-MPM/A

Que, el nuevo Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, establece entre otros aspectos, los niveles de competencia del CENEPRED y sus Órganos Descentralizados, los tipos y procedimientos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, los requisitos para ser Inspector Técnico de Detalle, y la forma de su designación, reconocimiento y autorización para participar como Inspector Técnico.

Que, el nuevo Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, estipula en su artículo 1° lo siguiente: El Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en adelante el Reglamento, tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE.

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas por el Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM y el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Territorial y Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica, al local comercial denominado: **LUNA DE PAPEL**, con Giro o Actividad: PIÑATERIA, de propiedad de la señora GILDA ADITA CARO VILLACORTA, con Registro Único de Contribuyente N° 10449966860, ubicado en el Jirón Dos de Mayo N° 262 – Barrio de Zaragoza, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE